





RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las TRECE HORAS Y CINCUENTA MINUTOS del día NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2019-0191 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de:

ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma.

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA, YA QUE EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA NO SE LLEVA NINGÚN PROCESO DE LO REQUERIDO:

- 1- Documento en donde conste el acto administrativo en el cual se realizó la distribución del trabajo para los empleados que poseen como atribución gestionar el Sistema de Atención Ciudadana (SAC), detallando cómo se encuentra la Distribución y bajo que normativa se realizó.
- 2- Documento en el que conste el acto administrativo qué informe Sí en la OIR se cumple con la Normativa que regula la asistencia y permanencia de los y las empleadas públicas (en el presente caso solo quienes poseen como función la atención del SAC).
- 3- Documento que contenga el acto administrativo que autorice que la atención debe ser dirigida solamente a la plataforma o debe existir personal permanente atendiendo la oficina de forma presencial.

Oficial de Información Lic. Salomón Alfaro Estrada Dirección de Transparencia

Direction de Transparencia







RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las CATORCE HORAS Y CINCO MINUTOS del día NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2019-0191 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de:

, y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A:

Copia Certificada del Libro de Registro de Asistencia, que se lleva en la Dirección de Transparencia de los y las empleadas, correspondiente al plazo del mes de enero a marzo del corriente año.

Oficial de Información Lic. Salomón Alfaro Estrada

Dirección de Transparencia

Production 2019